



MINISTERIO PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 00259-00769793
FECHA EXPEDIENTE: 18 de enero de 2024

NOMBRE: FRANCISCO RAMIREZ JAVEGA
NIF: 14267984A
CORREO ELECTRÓNICO: javega@pm.me

Ref.-D-347622-CNU/259-00769793
SOLICITANTE: D. FRANCISCO RAMIREZ JAVEGA
ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO
R3 Senior Researcher a tiempo parcial
Barcelona Supercomputing Center -Centro Nacional de Supercomputación
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Barcelona
ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR
Jefe equipo de Ciencia de Datos en la empresa "BETTAIR CITIES SL". Barcelona

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría de Ciencia Innovación y Universidades.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal, al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Queda excluida de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que esté adscrita la persona interesada o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES
(Por delegación Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre - B.O.E. de 31 de diciembre)

no-replympt.es

DIRECCIÓN
GENERAL PERÓN, 38
TELÉFONO: 915958000
FAX: 912733369

CSV : GEN-95d7-e26f-dc17-ee50-76c2-9f6e-1135-fc89

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 09/04/2024 16:22





MINISTERIO PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 00259-00781240
FECHA EXPEDIENTE: 14 de febrero de 2024

NOMBRE: **ORIOI MARTÍNEZ I ACON**
NIF: 24415190T
CORREO ELECTRÓNICO: omartinez.rosier@gmail.com

Ref.-D-347732-CNU

SOLICITANTE: ORIOI MARTÍNEZ I ACON

ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Ingeniero Junior de Software de Investigación. Barcelona Supercomputing Center. Centro Nacional de Supercomputación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Barcelona.

ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

Docencia en ciclo formativo de grado superior en Ciberseguridad en Escuela de Nuevas Tecnologías Interactivas (ENTi), fuera de su horario en el puesto público y sin superar los topes que establece el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Barcelona.

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal, al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Queda excluida de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que esté adscrita la persona interesada o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición

no-replympt.es

DIRECCIÓN
GENERAL PERÓN, 38
TELÉFONO: 915958000
FAX: 912733369

CSV : GEN-b9d2-c832-8f03-d538-8922-0bc1-e9e8-8b94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 09/05/2024 16:41





ante el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES
(Por delegación Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre - B.O.E. de 31 de diciembre)





MINISTERIO PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 00259-00786714
FECHA EXPEDIENTE: 28 de febrero de 2024

NOMBRE: DAVIDE CIRILLO
NIF: Y1873780F
CORREO ELECTRÓNICO: cirillod@gmail.com

Ref.-D-347909-CNU/00259-00786714 SOLICITANTE: D. Davide Cirillo

ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

R4 – Leading Researcher. Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Barcelona

ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR: Tareas en FUNDACION ADITECH, de forma remota, en el marco del Proyecto Estratégico INNOLAFCT 2.0, fuera del horario en su actividad pública y sin superar los límites de dedicación semanal que establece el artículo 12.2 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal, al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Queda excluida de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que esté adscrita la persona interesada o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES

(Por delegación Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre - B.O.E. de 31 de diciembre)

no-replympt.es

DIRECCIÓN
GENERAL PERÓN, 38
TELÉFONO: 915958000
FAX: 912733369

CSV : GEN-0875-a12c-cdf6-e521-9ad5-05dd-a3e3-dc0f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 17/05/2024 12:05





MINISTERIO PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 00259-00770136
FECHA EXPEDIENTE: 18 de enero de 2024

NOMBRE: SARA HERNANDEZ ORTEGA
NIF: 74366499R
CORREO ELECTRÓNICO: saraheror@gmail.com

Ref.-D-347626-CNU/00259-00770136 SOLICITANTE: D^a. Sara Hernández Ortega
ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO: Innovation Business Developer. Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Barcelona
ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR: Docente en “Universitat Internacional de Catalunya” fuera del horario de su puesto público y sin superar los límites de dedicación semanal que establece el art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Barcelona

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal, al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Queda excluida de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que esté adscrita la persona interesada o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES
(Por delegación Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo - B.O.E. de 17 de mayo)

no-replympt.es

DIRECCIÓN
GENERAL PERÓN, 38
TELÉFONO: 915958000
FAX: 912733369

CSV : GEN-3cc0-e44d-2491-60de-11e9-45ff-68ab-b09b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 23/05/2024 11:49





MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONFLICTOS
DE INTERESES

O F I C I O

S/REF.:

N/REF. ac - CAC/2024

ASUNTO: Compatibilidad

Sra. Dña.
Marta Cruells López
martama6@yahoo.es

En relación a su comunicación de fecha 29 de mayo de 2024, en la que manifiesta su intención de realizar una actividad de investigación en Barcelona Supercomputing Center, y a la vista de la información recibida de dicha entidad, le comunico que no existen objeciones que formular al desarrollo de la mencionada actividad, en relación con las limitaciones al cese establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

No obstante, le recordamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese no podrá prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones en las que haya participado, extendiéndose la prohibición tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario.

Igualmente, durante este periodo, no podrá celebrar por sí misma o a través de entidades participadas por usted directa o indirectamente en más del 10 por ciento, contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con la Administración Pública en la que hubiera prestado servicios, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas, siempre que guarden relación directa con las funciones del cargo que ocupaba, debiendo comunicar durante dicho periodo a esta Oficina de Conflictos de Intereses los cambios en las posibles actividades que vaya a llevar a cabo, con carácter previo a su inicio.

El desempeño de actividades que vulneren lo señalado en los dos párrafos anteriores o que se inicien sin la autorización de la Oficina de Conflictos de Intereses puede constituir una infracción muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la mencionada ley.

*Firmado electrónicamente por la Directora de la Oficina,
Flor María López Laguna*

altos.cargos@correo.gob.es
Código DIR 3: EA0040019

GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II, PLANTA 15ª
28020 - MADRID
TEL.: 912733358

CSV : GEN-86b2-03d2-7038-6ce0-713d-c5b3-57c7-e6cd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 26/06/2024 10:51 | Sin acción específica

